

AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

13 OCT. 2015

DECRETO EXENTO N° 3056

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Mónica Magali Morán Palomino, con ingreso N° 291 de fecha 07 de abril de 2015; Memorando N° 592 de fecha 31 de diciembre de 2014 emanado de la Dirección Jurídica respecto al cobro y enrolamiento de permisos ambulante otorgar en la comuna; solicitante con domicilio particular en [REDACTED] comuna de Recoleta. Resolución Sanitaria favorable de fecha 13 de mayo de 2015; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 29 de julio de 2015; y

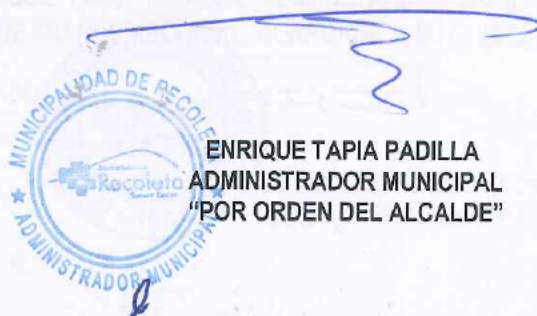
TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso, esencialmente precario, como **ambulante** sobre bien nacional de uso público, a doña **MÓNICA MAGALI MORÁN PALOMINO**, cédula de identidad N° [REDACTED] para ser ejercido con un carro autorizado, en el sector comprendido entre las calles, Salas con Artesanos, ejerciendo el giro de: venta de bebidas, confites, te café en termos sellados. La autorización se otorga por el periodo comprendido entre **30 de agosto al 31 de diciembre de 2015**.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.
- 3.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el departamento de vía pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



JORR/VCM/mcrc
26.09.2015 / Ingreso N° 291